REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ordinario
Demandante:	Electricaribe S.A. E.S.P.
Demandado:	Postobón S.A. y otros.
Radicado No.	05001-31-03-**015-2008-00004-00**
Asunto	Prorroga término para proferir sentencia.

Atendiendo a la complejidad del presente asunto, así como la magnitud de la foliatura del expediente, lo cual exige un mayor análisis probatorio y jurídico, **se advierte la necesidad por el Despacho de prorrogar de manera excepcional el término contemplado en el numeral 5º del artículo 373 del C.G.P., hasta el 17 de enero de 2024 en aras de proferir sentencia por escrito en el *sub lite.***

Téngase en cuenta que el expediente cuenta con más de cincuenta cuadernos, entre actuaciones y pruebas, situación que obligó a los apoderados de las partes a solicitar una extensión del término para exponer los alegatos de conclusión a una hora para cada uno, lo que denota la complejidad de la decisión que se ha de emitir. Aunado a ello, es preciso anotar que en el Despacho ha tenido que atender múltiples asuntos constitucionales y otras audiencias que requieren de decisiones concomitantes a la que aquí se encuentra pendiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Humberto Ibarra
Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1a18919bf9e6532a5c438c49b0f88bde3823a9eff329b953c22c034905651c6**

Documento generado en 07/12/2023 03:41:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica